B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha señalando nuevas fechas de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: Autovía A-40. Tramo: Circunvalación norte de Toledo (Clave T8-TO-9001C). Término municipal de Bargas. Provincia de Toledo.

Mediante Resolución de esta Demarcación de fecha 6 de agosto de 2004, se fijó como fechas de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Bargas, provincia de Toledo, por el Proyecto: Autovía libre de peaje A-40, Tramo: Circunvalación norte de Toledo, clave T8-TO-9001C, las de los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2004.

Al coincidir dichos días con las fiestas locales de la citada localidad, esta Demarcación ha considerado conveniente establecer mediante la presente Resolución, como nuevas fechas de convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las de los días 4, 5 y 6 de octubre de 2004, manteniendo para las fincas afectadas el mismo horario, distribución y con los efectos establecidos en la Resolución de 6 de agosto de 2004.

Este nuevo señalamiento se hace, por esta Demarcación, en uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2 y 3 de su artículo 52, y se dará cuenta de él a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en las ediciones de Toledo de los diarios ABC y La Tribuna, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bargas.

Toledo, 31 de agosto de 2004.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, Teodoro Abad Ortiz.—42.008.

Resolución de 19 de julio de 2004, de la 1.ª Jefatura de Construcción de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se abre información pública a los efectos de expropiación y se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto constructivo «Nuevo acceso ferroviario al puerto de Bilbao. Tramo estación de Ortuella-nueva estación de mercancías en el puerto de Bilbao».

El proyecto constructivo «Nuevo acceso ferroviario al puerto de Bilbao. Tramo estación de Ortuella-nueva estación de mercancías en el puerto de Bilbao», que está incluido en la Normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto aplicable al mismo su artículo 153, así como los preceptos contenidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su virtud y a los efectos señalados en el capítulo II, título II de la citada Ley de Expropiación y en los concordantes de su Reglamento,

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince (15) días computados en la forma establecida en el apartado 1.º del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todos las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados:

Término municipal: Ortuella. Fecha: 13 de octubre de 2004. Hora: 10:00.

Término municipal: Ziérbena, Fecha: 14 de octubre de 2004. Hora: 10:00.

Término municipal: Santurtzi. Fecha: 14 de octubre de 2004. Hora: 13:00.

Dicho trámite será iniciado en las dependencias municipales de los Ayuntamientos de Ortuella, Ziérbena y Santurtzi, los días y las horas previstas, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación, será debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 3 de septiembre de 2004.—El Ingeniero-Jefe, Fernando Moral Medina.—41.985.

Relación de propietarios

«Nuevo acceso ferroviario al Puerto de Bilbao. Tramo Estación de Ortuella-Nueva Estación de Mercancías en el Puerto de Bilbao»

Municipio: Ortuella. Citación: 13 de octubre de 2004, a las 10 horas

Forma de actuación	Polígono	Número orden	Parcela	Subparcela	Propietario	Superficie expropiada — m²
Ocupación definitiva	—	20	—	—	Abra Industrial	4.150,74
Ocupación definitiva	4	21	72		Fábrica Ortuella	38,65
Ocupación definitiva	4	22	82		Pedro Mariscal Arana	33,79
Ocupación temporal	—	20	—	—	Abra Industrial	2.696,47
Ocupación temporal	4	17	194		F. C. Galdames	1.637,77
Ocupación temporal	4	1	100		Gloria Yandiola Urquijo	1.408,39
Ocupación temporal	4	2	101	a	Alejandro Yandiola Urquijo	937,87
Ocupación temporal	4	3	101	b	Alejandro Yandiola Urquijo	581,85
Ocupación temporal	4	4	102		Antonina Brazaola Betanzos	436,89
Ocupación temporal	4	22	82		Pedro Mariscal Arana	17,66

Municipio: Ziérbana. Citación: 14 de octubre de 2004, a las 10 horas

Forma de actuación	Denominación	Entidad pública titular	Superficie expropiada — m²
Ocupación temporal	Parque peatonal (A)	Ayuntamiento de Ziérbana	8.796,08
Ocupación temporal	Calzadas de calero (B)	Autoridad Portuaria del Puerto de Bilbao	5.834,02
Ocupación temporal	Recinto de obra	Autoridad Portuaria del Puerto de Bilbao	2.688,70
Traspaso	Ampliación de reserva demanial a favor del Ministerio de Fomento del Dominio Público Portuario	Autoridad Portuaria del Puerto de Bilbao	2.332,98

Municipio: Santurtzi. Citación: 14 de octubre de 2004, a las 13 horas

Forma de actuación	Denominación	Entidad pública titular	Superficie expropiada — m²
Ocupación temporal.....	Autovía portuaria del Puerto de Bilbao	Autoridad Portuaria del Puerto de Bilbao.....	3.369,00
Traspaso	Ampliación de reserva demanial a favor del Ministerio de Fomento del Dominio Público Portuario.....	Autoridad Portuaria del Puerto de Bilbao.....	12.207,00

Anuncio de la Autoridad Portuaria de Bilbao por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de «Puerto Deportivo El Abra-Getxo, Sociedad Anónima».

Por «Puerto Deportivo El Abra-Getxo, Sociedad Anónima» ha sido solicitada concesión para la construcción y explotación de un muelle de cruceros en el Abra Interior, en Getxo.

Lo que se publica para que, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados por tal petición, puedan examinar el expediente de que se trata en estas oficinas, sitas en Bilbao, Campo de Volantín, 37, durante las horas hábiles de despacho y presentar en ellas cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a dicha petición.

Bilbao, 8 de septiembre de 2004.—El Director, Eleuterio Jesús Villanueva Fraile.—42.547.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se aprueba a Unión Fenosa Generación, S.A. la instalación de una central térmica de ciclo combinado de 1.200 MW, en el término municipal de Sagunto (Valencia) y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana a instancia de Unión Fenosa Generación, S.A., solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de la utilidad pública de la misma, para la instalación de una central de ciclo combinado en el término municipal de Sagunto (Valencia);

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Vista la Resolución de 15 de abril de 2004, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado de 1.200 MW, en Sagunto (Valencia) promovida por Unión Fenosa Generación, S.A.;

Vista la Resolución de 22 de julio de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Generalidad Valenciana, por la que se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación de una central de producción de energía eléctrica de ciclo combinado de 1.200 MW, en el término municipal de Sagunto (Valencia);

Resultando que como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación, han presentado alegaciones las siguientes entidades:

Demarcación de Carreteras del Estado.
Dirección General de Costas.
Consejería de Obras Públicas de la Generalidad Valenciana.
Ayuntamiento de Pujol.
Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià.
Plataforma Cívica de Catadau.
Acció Ecologista del Camp de Moverdre.
SIDMEN, GALMED y SOLMED.
Secretaría Local en Sagunt del Bloc Nacionalista Valencia.
Autoridad Portuaria de Valencia.
Ecologistas en Acción del País Valencià.
Consejería de Cultura y Educación de la Generalidad Valenciana.
Acció Ecologistas AGRO.
Ayuntamiento de Sagunto.

Todas las alegaciones han sido remitidas a Unión Fenosa Generación, S.A. y contestadas y se ha trasladado su respuesta a los elegantes;

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía;

Resultando que la Declaración de Impacto Ambiental, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones;

Considerando que la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica;

Considerando que Unión Fenosa Generación, S.A. ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Autorizar a Unión Fenosa Generación, S.A. la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado en el término municipal de Sagunto (Valencia). Dicha central estará constituida por tres grupos monoejes de 400 MW aproximadamente de potencia unitaria y cuya potencia y configuración definitiva será fijada en el proyecto de ejecución.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública, a los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, la central de ciclo combinado de 1.200 MW de Sagunto (Valencia).

Cada grupo consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas.

El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las parte fundamentales siguientes:

Compresor.
Cámara de combustión.
Turbina.
Entrada y salida de gases.
Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina suministrará el aire de combustión a la presión adecuada.

La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural y gasóleo como combustibles y dispondrá de quemadores de baja emisión de NOx y deberá tener un sistema supervisor de llama triplemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto con capas protectoras.

El sistema de la turbina de gas deberá disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación:

La caldera de recuperación deberá ser dimensionada para optimizar el uso de todos los gases de la salida de la turbina de gas, generando el vapor para el funcionamiento de la turbina de vapor.

La caldera de recuperación podrá ser de flujo de gas vertical u horizontal sin postcombustión, con tres etapas de presión, recalentamiento y circulación asistida.

Turbina de vapor:

La turbina de vapor corresponde al ciclo de Rankine, sin extracciones, de tres cuerpos, tándem compound, con recalentado, de condensación, multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

La turbina de vapor recibe vapor sobrecalentado de AP, MP y BP de la caldera de recuperación, transformada su energía térmica en mecánica en el eje de la turbina, al cual se encuentra acoplado el alternador que genera energía eléctrica.

El vapor, una vez cedida la mayor parte de su energía es condensado en el condensador, y con la bombas de condensado y alimentación es devuelto a la caldera de recuperación, donde se revaporizará.

Alternador:

Los alternadores deberán ser trifásicos de rotor cilíndrico con sistema de excitación estático y acoplados a la turbina de vapor y a las turbinas de gas.

Incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y estátor.

El sistema de excitación incorporará las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra en el bobinado del rotor, etc, y dispondrá de funciones limitadoras de sobreexcitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del estátor.

Transformador: El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

Transformador elevador.
Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceite, etc.

A estas unidades, se añaden como instalaciones básicas:

Parque eléctrico de potencia.
Sistema de condensado y agua de alimentación.
Filtro de aire.
Generador de emergencia.
Sistema contra incendios.

La refrigeración de la central se realizará mediante torres húmedas de tiro mecánico que utiliza agua de mar.

La central termoeléctrica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural y como combustible alternativo se usará gasóleo para funcionamiento esporádico durante los períodos de interrupción del suministro de gas natural.

Unión Fenosa Generación, S.A. deberá cumplir las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente y las de la autorización ambiental integrada, así como las que en la resolución de autorización del